

Expediente:	14F014X059	Beneficiario:	GAVELLAR CASA DE UBEDA ASOCIACION ANDALUZA EN MADRID
Beneficiario:	ASOC.CULTURAL ANDALUZA "AMIGOS DE ANDALUCIA" de VALENCIA	Importe:	700.000.-A
Importe:	250.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X090
Expediente:	14F014X023	Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN VALDEMORO
Beneficiario:	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ALFAPAR	Importe:	350.000.-A
Importe:	175.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X091
Expediente:	14F014X041	Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN COSLADA
Beneficiario:	ASOCIACION "AMIGOS DE LA CULT. ANDALUZA" DE TORRENT	Importe:	500.000.-A
Importe:	350.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X096
Expediente:	14F014X075	Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN LA CORUÑA
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN VIGO	Importe:	600.000.-A
Importe:	650.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X097
Expediente:	14F014X029	Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN TRES CANTOS
Beneficiario:	CENTRO ANDALUZ DE BARACALDO	Importe:	200.000.-A
Importe:	450.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X092
Expediente:	14F014X043	Beneficiario:	CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN ALCORCON
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN VALENCIA	Importe:	400.000.-A
Importe:	600.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X093
Expediente:	14F014X079	Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA LOS PALACIOS EN MADRID
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN ALCALA DE HENARES	Importe:	300.000.-A
Importe:	400.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X094
Expediente:	14F014X080	Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN VALLECAS VILLA
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN LEGANES	Importe:	400.000.-A
Importe:	600.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales	Expediente:	14F014X095
Expediente:	14F014X081	Beneficiario:	CASA DE MALAGA DE ANDALUCIA EN MADRID
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN PARLA	Importe:	400.000.-A
Importe:	600.000.-A	Objeto:	Actividades Culturales
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X082		
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN GETAFE		
Importe:	1.000.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X083		
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN COLMENAR VIEJO		
Importe:	200.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X084		
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN PINTO		
Importe:	400.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X085		
Beneficiario:	CENTRO GADITANO-CASA CULTURAL ANDALUZA EN MADRID		
Importe:	200.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X086		
Beneficiario:	CASA DE ANDALUCIA EN TORREJON DE ARDOZ		
Importe:	350.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X087		
Beneficiario:	CASA DE ALMERIA Y LA ALPUJARRA EN MADRID		
Importe:	200.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X088		
Beneficiario:	ASOCIACION ANDALUZA CASA DE CORDOBA EN MADRID		
Importe:	600.000.-A		
Objeto:	Actividades Culturales		
Expediente:	14F014X089		

RESOLUCION de 28 abril de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1994, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la concesión de prórroga para el año 1994 de las becas otorgadas con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla y la presente Resolución.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y de conformidad con lo en ella establecido,

a propuesta del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1.º Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.

1. Por la presente se convoca concurso para la concesión de la prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81, de 5 de febrero.

2. Serán requisitos para ser beneficiario de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario, durante 1993, de prórroga de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de Asistencia Social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales; conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior, o cuando se disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá prorrogarse la beca por la diferencia entre las que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

En el supuesto de tener solicitado ingreso en el centro, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 2318/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre) o, en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyan dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar, a efectos de lo establecido en este apartado:

El beneficiario, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, los ascendientes paternos o maternos, el cónyuge del beneficiario y los hijos menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

Artículo 2.º Documentos que deben presentar los interesados.

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo, a la que se ha incorporado declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones

y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca, y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en la que se acredite que el minusválido está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2. Modelo sobre datos de la persona con minusvalía (Modelo A.M.1.1.Bis).

Artículo 3.º Lugar y plazo de presentación de la documentación.

La anterior documentación se presentará antes del 15 de junio del presente año, en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y en los lugares señalados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º Tramitación de los expedientes.

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

2. En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 5.º Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporada a los mismos, las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de becas solicitadas. En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la prórroga de la beca una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

2. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales notificarán la resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Recursos.

Contra las resoluciones que dicten los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 7.º Período de vigencia, devengo y cuantía.

1. Las becas serán prorrogadas, en su caso, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, sin perjuicio de que sean nuevamente prorrogables para los años sucesivos, de conformidad con lo que a estos efectos se establezca en las correspondientes convocatorias.

2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

Se consideran como días de ausencia aquellos en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo centro por causas de:

- Vacaciones reglamentariamente establecidas por el calendario escolar o laboral del Centro, según características del mismo.

- Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superen 30 días consecutivos.

3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1994 serán las siguientes:

- En Centros privados reconocidos por el Estado:

En régimen de internado 8.000 ptas.
En régimen de media pensión 7.000 ptas.

- En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social:

En régimen de internado 5.000 ptas.
En régimen de media pensión 4.000 ptas.

- En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma:

En régimen de internado 3.500 ptas.
En régimen de media pensión 3.000 ptas.

Artículo 8.º Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre

precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fueron atendidos las personas con minusvalía.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean librados a favor de los Centros respectivos.

Artículo 9.º Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de esta becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstos a dichos Centros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación directa que se cita. (PD. 1372/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación por el sistema de Contratación Directa del contrato de Asistencia Técnica que se especifica:

Expediente: H-SG-7/94.

Denominación: Contrato de Servicio de Seguridad de edificio en Plaza de la Constitución núm. 2.

Presupuesto de contrata: 1.250.000 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 7 meses.

Exposición de expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripción Técnica estarán a disposición para su examen en la Secretaría General de la Delegación Provincial, Avda. de Alemania núm. 1; durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOJA terminando a las 14 horas.

Lugar y presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sito en Avda. de Alemania núm. 1 de Huelva.

Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en los Pliegos Bases de esta contratación.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 18 de abril de 1994.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85 de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Rep. y Reh. Ermita de Santiago. Dos Torres.

Clave de la obra: CO-88/09-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Antonio Fernández Muñoz.

Presupuesto de adjudicación: 49.396.448 ptas.

Coeficiente de adjudicación: 0.855983102.

Denominación: Reh./Term. II Fase/Urb. Exter. Pza. Abastos. Nerva.

Clave de la obra: H-93/01-A.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Construcciones 92.

Presupuesto de adjudicación: 71.861.786 ptas.

Coeficiente de adjudicación: 0.871120004.

Denominación: Re.Rf. Sala Coro Bajo Conv. S.M. Reyes. Sevilla.

Clave de la obra: SE-92/02-A.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Emilio Suárez Hermida.

Presupuesto de adjudicación: 9.046.104 ptas.

Coeficiente de adjudicación: 0.995024823.

Sevilla, 21 de marzo de 1994.- El Director General, José M.º Verdú.